



BOLETÍN

DEL
COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES
— Y —
DEPOSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

COMITÉ DE REDACCIÓN
LA JUNTA DE GOBIERNO

ALMERÍA AGOSTO 15 1933
NÚM. 10 AÑO 2

DIRECTOR:
JOSÉ CUEVAS REINA.-Tijola

VIDA MUNICIPAL

Las Juntas y Comisiones

La simplificación de los servicios, el hacer que el cumplimiento de ellos dependa del menor número de personas, (de ser posible una sola), es lo que presta más eficacia para la realización de los mismos. Esta es la realidad, así lo comprenden hoy día, en que se pone en tela de juicio el valor de las democracias, de los juristas contemporáneos, y esa es la causa, de que en muchos Estados Norte Americanos se haya aceptado para la administración municipal, el régimen de gerencia. Bien que en las Corporaciones, encuentren representación las diferentes actividades del hombre y los diferentes ideales, y ellas controlen la actuación del Gerente o Comisión encargada del cumplimiento de los servicios a ellas encomendados. Bien que se armonice la democracia con la eficacia, mas no es oportuno crear un cuerpo muerto, Comisiones y Juntas, de las que la realidad ha pregonado repetidamente su ineficacia, cuando se trata de que sean ellas la que administren y cumplan servicios.

Quien de cerca conozca la vida municipal española podrá apreciar la existencia de un sin número de Juntas y Comisiones, a las que se le encomiendan servicios que no pueden cumplir por múltiples causas, y que de hecho, quien cumple los que a ellas se le encomienda es el Ayuntamiento, es decir la Secretaría del mismo, cuando y como puede.

¿Cuántas son las Juntas y Comisiones que deben funcionar y de cuya formación y funcionamiento indirectamente,—amen de las que son directamente—interviene el Ayuntamiento? ¿De cuántas es presidente el Alcal-

de? ¿Y secretario el del Ayuntamiento? El Secretario que sepa al dedillo de las Juntas en que él actúa, la forma en que se hallan constituidas, atribuciones, plazos de renovación total o parcial etc. puede considerarse entre los más competentes de su Cuerpo. El Secretario que apoyado por el Alcalde se empeñe en hacerlas a todas funcionar, asistir a sus sesiones, levantar actas, cumplimentar acuerdos y entender de las incidencias de las mismas, además de batir los «records» de constancia y resistencia, le faltará tiempo para el más necesario descanso, y por último, tendrá que abandonar la Secretaría del Ayuntamiento y no asistir a las Comisiones municipales, también numerosas, a que hace referencia el art.º 60, de la en parte vigente Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Por suerte, ningún tinglado, Juntas y Comisiones, salvo muy raras, funciona. Esa es la realidad, la realidad que se impone, la que se desprende como resultante de la idiosincrasia de los pueblos, la que se forma y pulimenta en el choque constante contra los hechos, la que jamás debe olvidar el legislador, si es que considera que el legislar es algo más que la redacción literaria, de preceptos que se llaman legales por que los promulga la Gaceta, mas que surtiría el mismo efecto su publicación en cualquier editorial literaria.

¡No es lamentable que el olvido sirva de archivo para la mayor parte de las disposiciones legales! A mucha extensión se presta este tema al parecer simple. ¡Cuanto se podría decir sobre esto! ¡cuántas consecuencias sacar! La ineficacia de muchas leyes, ¿cual es su causa? La abundante existencia de costumbres y prácticas fuera y contra Ley, ¿a